

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CV-MARQ Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA CONTEXTUALIZACIÓN DE LA EXPOSICION INTERNACIONAL "IRÁN. CUNA DE CIVILIZACIONES" QUE SE EXHIBIRÁ EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE ALICANTE DEL 14 DE MARZO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

14 0 3 1 9

De una parte, Josep Albert Cortés i Garrido, Director-Gerente de la Fundación CV-MARQ, en adelante MARQ, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Alicante, Plaza Doctor Gómez Ulla, s/n.

Y, de otra parte, Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 57/2016 de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que entre los fines del MARQ figura el participar y colaborar en todas aquellas manifestaciones de carácter arqueológico, cultural o social que se consideren oportunas, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de su Fundación.

II.- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con su entorno, lo que exige su apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

III.- Que, con base a las competencias indicadas, las partes manifiestan su interés en promover y fomentar la Exposición de referencia a través del presente Convenio Específico que determina las condiciones de colaboración entre ellas, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivos del convenio

Es objeto del presente convenio establecer y regular la cooperación científica y académica entre la Universidad de Alicante y la Fundación de la C.V. MARQ en el montaje expositivo España e Irán en la época de los grandes imperios (s. XVI-XVII), que complementará la exposición internacional “*Irán. Cuna de civilizaciones.*” que se expondrá en el Museo Arqueológico de Alicante entre el 14 de marzo al 1 de septiembre de 2019. Y de otro, en la organización y preparación conjunta de la Universidad de Alicante y el equipo técnico del MARQ y del Museo Nacional de Irán (INM) de un Ciclo de Conferencias en el que participarán destacados especialistas en historia, museos y arqueología.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

La Universidad de Alicante, a través del profesor José Francisco Cutillas, comisario del Proyecto expositivo anteriormente descrito, asumirá las siguientes funciones:

- . Asesoramiento científico y académico en el discurso museográfico y de contenidos de la exposición, así como en la propuesta de las actividades complementarias a desarrollar en la contextualización de la misma y, de modo particular, en el Ciclo de Conferencias a desarrollar, pudiendo llevar alguna de ellas a la propia sede de la UA en el Campus de S. Vicente o a la sede de la misma en la Ciudad de Alicante.
- . Intermediación con las Consejerías de Cultura de las Embajada de Irán en España y de España en Irán. Tanto como con la Universidad de Teherán y el Museo Nacional de Irán.

El MARQ asumirá el coste total del proyecto y de la ejecución de los trabajos expositivos, conforme al diseño que al respecto se considere, asimismo hará lo propio al respecto de las conferencias que se desarrollen en sus instalaciones.

La UA, por medio del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Lenguas (capítulo IV) colaborará en el programa de actividades complementarias a la Exposición y de modo especial en el Ciclo de Conferencias, acordando, para tal fin:

. Conceder al MARQ una subvención de 600 euros, en su modalidad de concesión directa, conforme a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, (DOGV núm. 7464 de 12.02.2015) arte. 168-1 c), dado el interés público, y social que representa la actividad por su repercusión cultural en el entorno social. La UA considera de interés colaborar en este acontecimiento de gran proyección cultural, que refuerza las relaciones entre ambas instituciones.

. De conformidad con el Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la subvención de la Universidad de Alicante se ingresará en la cuenta corriente ESBB. ES72 0081 1344 5600 0103 7804/ BSAB, de cual es titular la Fundación CV-MARQ.

. Esta cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria de la Universidad de Alicante 10.62.4E.00.01, transferencia corriente a instituciones y organismos sin finalidades de lucro.

Esta aportación estará destinada íntegramente a sufragar los gastos del ciclo de conferencias acordado.

El MARQ adquiere el compromiso de aportar los justificantes de pago de las cantidades reflejadas en este convenio antes del 1 de septiembre de 2019 (fecha de cierre de la exposición al público).

La colaboración de las partes en la actividad, se hará constar en todas las actuaciones publicitarias, carteles, posters, medios de comunicación, etc., insertándose su denominación y logotipo en todas ellas.

Esta colaboración no tiene el carácter de contratos regulados en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE 9 de noviembre de 2017).

TERCERA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor, sin perjuicio de su firma, una vez aprobado por los órganos correspondientes de cada una de las partes y suscrito por ellas. Su vigencia se ceñirá exclusivamente a la ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera y que constituye su oferta.

CUARTA.- Consecuencias del posible incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- Modificación del convenio

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

SEXTA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Quando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

SÉPTIMA.- Protección de Datos

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA.- Publicidad

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Quando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

NOVENA. Comisión mixta de seguimiento

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

DÉCIMA. Resolución de conflictos

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes.

En cualquier caso, la resolución de cuestiones litigiosas que puedan surgir, será competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. Las partes se someterán a los tribunales de Alicante.

Como prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes firman por duplicado este documento, en Alicante, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

140319

Por la Fundación CV- MARQ

Por la Universidad de Alicante


Josep Albert Cortés i Garrido.


Manuel Palomar Sanz

POR DELEGACIÓN:
(R. R. 19 mayo 2016)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General